

3. Formación del rebaño en una explotación de ovino en desarrollo. Equilibrio y mantenimiento de aquél.
4. Técnicas de manejo del ganado vacuno de cría.
5. Cebo de terneros en praderas.
6. Técnicas de manejo del ganado ovino.
7. Cebo de corderos.
8. Importancia y utilización del cruce industrial en el ganado vacuno.
9. Importancia y utilización del cruce industrial en el ganado ovino.
10. Selección del ganado en la explotación.
11. Necesidades anuales en la alimentación del ganado vacuno.
12. Necesidades anuales en la alimentación del ganado ovino.
13. Técnica y manejo del ordeño en ganado vacuno.
14. Medidas preventivas higiénico-sanitarias a seguir en una explotación ganadera.

Grupo IV. Construcciones, maquinaria e instalaciones

1. Alojamientos para el ganado vacuno. Necesidad, ubicación, construcción y uso.
2. Alojamientos para el ganado ovino. Necesidad, ubicación, construcción y uso.
3. Programación y construcción de cerramientos en una explotación ganadera.
4. Construcciones y maquinaria para alimentos forrajeros conservados en forma de heno. Su justificación. Dimensionado y construcción económica de las primeras.
5. Construcciones y maquinaria para alimentos forrajeros conservados en forma de silo. Su justificación. Dimensionado y construcción económica de las primeras.
6. Instalaciones de manejo para ganado vacuno. Diseño. Materiales a emplear.
7. Instalaciones de manejo para ganado ovino. Diseño. Materiales a emplear.
8. Instalaciones higiénico-sanitarias para el ganado vacuno. Su construcción funcional. Ubicación y dimensionado.
9. Instalaciones higiénico-sanitarias para el ganado ovino. Su construcción funcional. Ubicación y dimensionado.
10. Instalaciones de suministro de agua al ganado. Necesidad. Ubicación. Su dimensionado y construcción económica.
11. Comederos. Necesidad. Ubicación. Su dimensionado y construcción económica.
12. Maquinaria e instalaciones de ordeño para ganado vacuno.
13. Elección de la maquinaria necesaria en una explotación agropecuaria.
14. El riego en una explotación ganadera. Sistemas y elección del mismo.

Grupo V. Gestión

1. Factores técnico-económicos a considerar en una explotación para definir su tipo de aprovechamiento ganadero.
2. Prioridad de las inversiones a realizar en una explotación ganadera a transformar.
3. Financiación de la mejora de una explotación ganadera. Su viabilidad.
4. Controles técnico-económicos a realizar en un programa de mejora ganadera a nivel explotación.
5. Necesidades de capital circulante en una explotación de ganado vacuno.
6. Necesidades de capital circulante en una explotación de ganado ovino.
7. Análisis del flujo de caja de una explotación ganadera en periodo de capitalización y desarrollo.
8. Racionalización del trabajo en una explotación ganadera en desarrollo.
9. Normativa a seguir para la consecución de un préstamo a través del Programa de Desarrollo Ganadero.
10. Programa Nacional de Fomento de la Producción Cárnica.

MINISTERIO DE COMERCIO

24913 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Instructor de Tecnología Naval y seis plazas de Maestros de Taller, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.*

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Instructor de Tecnología Naval y seis plazas de Maestros de Taller en las Escuelas Oficiales de Náutica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 825/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para el

ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156); en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud, de acuerdo con las siguientes normas:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se relacionan:

Instructores de Tecnología Naval

«Cabullería y Maniobra», una en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Maestros de Taller

«Conducción y Monturas de Motores de Combustión Interna», una en la Escuela de Barcelona y otra en la de Cádiz.

«Electrotecnia», una en la Escuela de Barcelona.

«Soldadura», una en la Escuela de La Coruña y otra en la de Barcelona.

«Ajuste», una en la Escuela de La Coruña.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 268/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud lo solicitarán del excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante mediante instancia, por duplicado, que deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), el cual se publicará como anexo a esta convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen y por formación de expediente para tomar parte en este concurso y examen de aptitud serán de 190 pesetas y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

3.5. El importe de dichos derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o bien por giro postal o telegráfico.

3.6. En caso de que se observen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen, en la que

deberá figurar en unión del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

5. COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. En cada Escuela donde existan vacantes se constituirá el Tribunal o Tribunales correspondientes para juzgar este concurso y examen de aptitud, integrado por dos Profesores numerarios, un Inspector de Tecnología Naval o un Maestro de Taller—según el caso—actuando de Presidente el Director de la Escuela, quién podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, que tendrán carácter eliminatorio y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia, dentro del programa enumerado en la convocatoria para cada especialidad.

Segundo ejercicio: Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal, entre tres sacados a suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante entre tres sacados a suerte, del programa establecido.

El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma de desarrollarlos, se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Los programas que regirán para la realización de los ejercicios para la plaza de Instructor de Tecnología Naval, serán los siguientes:

Para la modalidad de «Cabullería y Maniobra», se aplicará la parte práctica sobre la materia de las asignaturas «Construcción Naval» y «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales» de los programas de 1.º y 2.º curso de alumnos de Náutica, que establece la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Los programas que regirán para la realización de los ejercicios para las plazas de Maestros de Taller, serán los siguientes:

Para las Modalidades de «Conducción y Monturas de Motores de Combustión Interna», «Electrotecnia», «Soldadura» y «Ajuste» se aplicará la parte práctica propia sobre la materia de cada una de las asignaturas citadas a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Todos ellos con la amplitud que permita a los Tribunales respectivos conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en las Escuelas donde exista vacante de las plazas convocadas y los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituidos los Tribunales, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 para merecer la conceptualización de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final del examen de aptitud será de la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que estas sean 5,0 o superiores.

7.2. Los méritos del concurso y examen de aptitud se valorarán de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará a la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuyo Organismo aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los candidatos propuestos por los Tribunales respectivos para ocupar las plazas convocadas, remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- Títulos o certificados profesionales que posea.
- Declaración jurada de los cargos que ostente.
- Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además el documento que justifique la condición reseñada en el punto g) y h) de la norma segunda de esta convocatoria.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuren en su hoja de servicios.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales correspondientes, por la Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un periodo de cinco años, retribuidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados y los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA															
<p>27. Forma en que abona los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Telegráfico</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Postal</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso directo en:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 20%; text-align: center; font-size: small;">Número de recibo</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </table> <p>28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, exige el aspirante</p>		Número de recibo												
	Número de recibo														
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE															
<p>29.</p>															
VI.															
<p>30.</p>															
<p>EL ABAJO FIRMANTE,</p> <p>SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,</p> <p>DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.</p> <p style="text-align: center;">En de de 197...</p> <p style="text-align: center;">(lugar) (día) (mes) (año)</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">Firma</p>															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Espacio reservado para la Administración</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Oposición o concurso</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Formación (curso y/o prácticas)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Destino</td> <td style="padding: 5px;">Observaciones</td> </tr> </table>		Espacio reservado para la Administración		Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por		Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido		Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)	Destino	Observaciones				
Espacio reservado para la Administración															
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por															
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido															
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)														
Destino	Observaciones														